

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Referencia: Solicitud Llamamiento en Garantía/Demanda Responsabilidad Civil Contractual/Rad.Jud. 68001310300320180031400

Demandante: JULIO HERNANDO GARZÓN LEÓN

Demandados: CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA. Y CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.

*Asunto: Solicitud Llamamiento en Garantía*

**NIMIA LUCIA MAESTRE PEREZ**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía número 56.056.262 de Fonseca-Guajira, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, en la Calle 20B número 18<sup>a</sup>-45, y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 171724 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, en la Calle 20B número 18<sup>a</sup>-45, en mi condición de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia de la demandada **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Valledupar, en la Calle 6C número 9-45 del barrio Los Ángeles, identificados con el Nit. 901072234-3, y representados legalmente por **SANDRA LEONOR PEREZ MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.718.494, comedidamente solicito dentro del proceso judicial señalado, "**Llamamiento en Garantía**" a la demandada **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**; dentro del proceso de la referencia, identificados con el Nit. Número 900176391-5, y representados legalmente por el señor **JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91152631, para que ampare las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor del demandado, conforme los argumentos fácticos y jurídicos que expongo a continuación:

#### I.- HECHOS

**HECHO PRIMERO:** La demandada dentro del presente proceso, **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**, inició la ejecución de un proyecto denominado "Condominio San Sebastián, localizado en la ciudad de Valledupar, en la Carrera 19C número 19B4-52 del barrio San Pedro en la ciudad de Valledupar, registrado en el folio de matrícula inmobiliario número 190-172343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: en 25.00 metros lineales, con lote 12 de la misma manzana y en 12.30 metros, con el lote número 17 de la misma manzana. Sur: En 6.88 metros lineales, con el lote número 8 de la misma manzana; Este: En 43.60 metros lineales, con lotes 3, 4, 5, 6, y 7 de la misma manzana, Oeste: En 41.94 metros lineales con la Carrera 19B1 de la Urbanización San Pedro.

**HECHO SEGUNDO:** La demandada **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA.**, suscribió con la parte demandante dentro del proceso de la referencia, **JULIO HERNANDO GARZON LEON**, negocio jurídico de calendas 05 de septiembre de 2014, denominado COMPROMISO ENTRE CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA-EN REPRESENTACION EL SR. JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA Y JULIO HERNANDO GARZON LEON, donde la citada demandada se obligaba a realizarle promesa de venta de un bien futuro-apartamento 502 del Condominio San Sebastián, al recibir la totalidad de la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000)**, tal como reza en el señalado documento que fue arrimado por el demandante con la demanda de la referencia.

**HECHO TERCERO:** Posteriormente la demandada **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**, suscribió con el demandante, promesa de venta de calendas 30 de octubre

946 226

de 2014, donde en su calidad de promitente vendedor le prometió en venta el bien futuro denominado apartamento 402 del Condominio San Sebastián, tal como lo estipula el señalado documento que también fue arrimado por el demandante con la presentación de la demanda, hecho que no fue de su agrado, porque finalmente no se le prometió en venta el apartamento 502 que se había acordado en el documento descrito en el hecho anteriormente citado, tal como lo manifestó en el hecho cuarto de la señalada demanda.

**HECHO CUARTO:** En el mes de abril del año 2017, entre la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA y el señor ANDRES FELIPE SERNA, socio mayoritario de mi representado, verbalmente realizó la negociación del proyecto urbanístico Condominio San Sebastián, el cual llevaba un avance de obra aproximado de un 10%, y que continuó desarrollándose y comercializándose a través de mi representado **CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S.**

**HECHO QUINTO:** Dentro de los términos de la negociación anteriormente citada, la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA, declaró a mi representado los apartamentos que había ofrecido en venta cuando era el propietario y constructor inicial del proyecto urbanístico "Condominio San Sebastián", *y sobre los cuales de mutuo acuerdo entre las partes se acordó que CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S. asumiría las obligaciones que la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA había adquirido con sus promitentes compradores, a saber: Apartamento 201, 203, 301, 302, 303, 304, 401, 404, 405, 501, 504, 601, 604, 801, 901 y 904, dentro de los cuales no se encontraban relacionados los apartamento 402 y 502 de la citada edificación,* tal como consta en el documento que contiene la relación de los apartamentos prometidos en venta por la citada demandada que envió con el correo electrónico de calendas 27 febrero 2019 enviado del email [constructorariarca@hotmail.com](mailto:constructorariarca@hotmail.com) al correo empresarial de mi representada [contablesansebastian@gmail.com](mailto:contablesansebastian@gmail.com); y del listado de disponibilidad de apartamentos enviados a mi representada del correo de calendas 20 de abril de 2017, de la socia de mi representada, CADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, email: [asistentecomercialcada@gmail.com](mailto:asistentecomercialcada@gmail.com), remitido al correo [coordinadorasansebastián@gmail.com](mailto:coordinadorasansebastián@gmail.com)., empresa que como se citó en la contestación de la demanda, inicialmente junto con la demandada Constructora Ariarca Ltda., haciéndose la salvedad que actualmente ninguna de las dos (2) hace parte de la sociedad constituida con la empresa CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S.

**HECHO SEXTO:** La negociación del proyecto Condominio San Sebastián se intentó formalizar en el mes de marzo de la presente anualidad, suscribiendo el respectivo documento donde quedarán sentados los términos de la negociación, pero la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA se rehusó a firmarlo.

**HECHO SEPTIMO:** El demandante, **JULIO HERNANDO GARZON LEON**, ha demandado a **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA** y a mi representado **CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, con el fin de hacer cumplir la promesa de venta de calendas 30 de octubre de 2014, que suscribió con la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA, para la adquisición del apartamento 402 del Condominio San Sebastián, o del apartamento 502, y que subsidiariamente se declare la resolución de la señalada promesa por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas; en ambos casos solicitando indemnización por los perjuicios materiales que arguye le han sido ocasionados, tal como se vislumbra de las pretensiones principales y subsidiarias invocadas en la demandada anotada.

**HECHO OCTAVO:** Mi representado no fue quien suscribió los negocios jurídicos señalados en el hecho segundo y tercero del presente memorial, sino que el demandante los celebró exclusivamente con la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA.

292

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTICOS QUE SUSTENTAN EL PRESENTE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En relación a los actos de declaraciones de voluntad, la legislación contenida en el Código Civil Colombiano dispone que para que una persona se obligue para con otra debe dar su consentimiento sin que adolezca de vicios, y que entre las fuentes de las obligaciones se encuentran los contratos o convenciones, los cuales nacen del concurso real de voluntades de dos o más personas y de un hecho voluntario respecto a la persona que se obliga; definiéndolo como aquel acto que obliga a una parte para con otra a *dar, hacer o no hacer alguna cosa*, y también que para que una persona que no intervino en una convención o contrato se obligue al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por otro, deberá ratificarlo. Lo anteriormente expuesto encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones normativas descritas a continuación:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

ARTICULO 1494. <FUENTE DE LAS OBLIGACIONES>. *Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.*

ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. *Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. *Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

1o.) *que sea legalmente capaz.*

2o.) ***que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.***

3o.) *que recaiga sobre un objeto lícito.*

4o.) *que tenga una causa lícita.*

*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.*

ARTICULO 1507. <PROMESA POR OTRO>. *Siempre que uno que los contratantes se compromete a que por una tercera persona, de quien no es legítimo representante, ha de darse, hacerse o no hacerse alguna cosa, esta tercera persona no contraerá obligación alguna, sino en virtud de su ratificación; y si ella no ratifica, el otro contratante tendrá acción de perjuicios contra el que hizo la promesa.*

Con fundamento en los argumentos jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta que los negocios jurídicos señalados en los hechos segundo y tercero del presente documento fueron celebrados exclusivamente entre el demandante

113  
248

**JULIO HERNANDO GARZON LEON** y la demandada **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**, es esta última quien se encuentra llamada a responder por las pretensiones deprecadas por la parte demandante, en razón a la inexistencia de vinculo jurídico alguno entre el demandante y mi representado, al no haber manifestado su consentimiento en las negociaciones señaladas, y por ende no fue quien se obligó, como tampoco posteriormente consintió obligarse a su cumplimiento **ratificando** hacer la escritura de compraventa y entrega material, real y efectiva del apartamento 402 prometido en venta por CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA al demandante, lo cual lo exime de responsabilidad civil contractual alguna, *al no existir un nexo o relación causal entre el hecho y el resultado dañoso*, porque no fue quien incumplió las obligaciones contractuales adquiridas que contrajo CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA con el demandante, razón señor juez que conlleva a su **“LLAMAMIENTO EN GARANTIA” para que sea quien responda por las pretensiones que se llegaren a reconocer en caso de sentencia condenatoria contra la parte demandada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, que dispone:

**Artículo 64. Llamamiento en Garantía.** *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1602, 1603, 1494, 1495, 1502 y 1507 del Código Civil, y artículo 64 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

### IV. PRUEBAS

Solicitó tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, y en especial los que se aportan y describen a continuación:

- 1.- Certificado de existencia y representación legal vigente de la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA.
- 2.- Copia documento denominado COMPROMISO ENTRE CONSTRUCTORA ARIARCA LDA-EN REPRESENTACIÓN EL SR. JUAN CARLOS PINZON ESPINOZA Y JULIO HERNANDO GARZON LEON, de calendas 05 de septiembre de 2014.
2. Copia documento denominado CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN BIEN FUTURO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA ARIARCA Y JULIO HERNANDO GARZON LEON, de calendas 30 de octubre de 2014.
- 3.- Copia pantallazo correo electrónico enviado por CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA a mi representado, que contiene el archivo de la relación de ventas de los apartamentos que prometió en venta cuando era el propietario y constructor inicial del proyecto “Condominio San Sebastián”.
- 4.- Copia pantallazo correo electrónico enviado por CADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, a mi representado, que contiene el archivo de la disponibilidad de los apartamentos vendibles del Condominio San Sebastián.
- 5.- Copia documento denominado ACTO JURIDICO RELATIVO A LA NEGOCIACION DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO “CONDOMINIO SAN SEBASTIAN”, que no quiso firmar la demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA.

### V. ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

299

## VI. NOTIFICACIONES

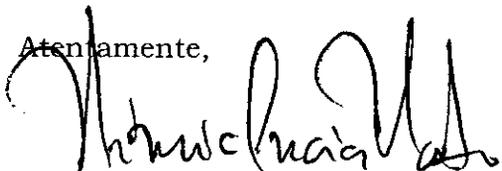
Mi representado las recibirá en la ciudad de Valledupar, en la Calle 6C número 9-45 del barrio Los Ángeles. Correo electrónico [coordinadorasansebastian@gmail.com](mailto:coordinadorasansebastian@gmail.com)

Mi poderdante en la Calle 20B número 18<sup>a</sup>-45 de la ciudad de Valledupar.

La demandada CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA que se pretende vincular en llamamiento en garantía, en la ciudad de Bucaramanga, en la Calle 112 número 21ABis-32 barrio Viveros de Provenza

Del Señor Juez,

Atentamente,



**NIMIA LUCIA MAESTRE PEREZ**

**C.C.No.56.056.262 de Fonseca**

**T.P.A.No.171724 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Email: nimia\_maestre@hotmail.com**



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S**

Fecha expedición: 2019/04/01 - 17:25:37 \*\*\*\* Recibo No. S000290324 \*\*\*\* Num. Operación. 06-EURIBE-20190401-0089  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN fvdvcwRbZQ

300

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901072234-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO :** VALLEDUPAR

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 144143  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 17 DE 2017  
**PRIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 01 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 620,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 6 C 9 45  
**BARRIO :** LOS ANGELES  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3224920682  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** coordinadorasansebastian@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 6C.NO 9 45  
**MUNICIPIO :** 20001 - VALLEDUPAR  
**BARRIO :** LOS ANGELES  
**TELÉFONO 1 :** 3224920682  
**CORREO ELECTRÓNICO :** coordinadorasansebastian@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE ABRIL DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33075 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO, LA PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S**

Fecha expedición: 2019/04/01 - 17:25:37 \*\*\*\* Recibo No. S000290324 \*\*\*\* Num. Operación. 06-EURIBE-20190401-0089  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN fvdvcwRbZQ

EN GENERAL Y ARQUITECTURA, LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES EL SUMINISTRO DE INSUMO PARA LA CONSTRUCCION Y OTROS .A) LA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. B) CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLETAS, MANTENIMIENTO, REPARACION DE PARTES DE EDIFICACIONES Y EDIFICIOS. C) REPARACION DEL TERRENO D) ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIONES E) ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADOS DE OPERARIOS F) COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA ARTICULOS ELECTRICOS EQUIPOS DE OFICINA ELECTRODOMESTICOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DROGAS DE CONSUMO HUMANO EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS G) TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES CIVILES INDUSTRIALES O FINANCIEROS SOBRE BIENES INMUEBLE Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTO. H) CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO CONVENIENTES PARA LOGRO DE LOS FINES SOCIALES I) ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE CEDULAS O BONOS SUSCRIBIR ADQUIRIR ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY J) LA NEGOCIACION A TITULO ONEROSO DE PARTE DE INTERES SOCIAL CUOTAS ACCIONES E INVERSIONES EN LAS MISMAS K) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL L) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERIVADOS POR ESTA SOCIEDAD LL) CONSTRUCCION NATURAL ASI MISMO TODOS LOS SERVICIOS INTEGRALES INCLUYENDO INGENIERIA CIVIL A LAS REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL TALES COMO INSTALACIONES DE MEDIDORES REVISIONES Y OTROS SERVICIOS A FINES M) CONSULTORIAS E INTERVENTORIA EN OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SE AMPLIARA ASI; OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL HACER CONSTRUCCIONES DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL EN GENERAL YA SEA POR EL SISTEMA CONVENCIONAL DE EDIFICACIONES INDIVIDUALES O POR EL SISTEMA MULTIFAMILIAR O EL DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CONDOMINIO, REALIZAR OBRAS DE ARQUITECTURA O DE INGENIERIA DE CUALQUIER GENERO O NATURALEZA TOTAL O PARCIALMENTE YA FUERE PARA LA SOCIEDAD O PARA TERCEROS ASI COMO LAS DE SUBCONTRATAR LA MISMA REMODELAR RECONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES ANTIGUAS O MODERNAS LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR O ARRENDAR O DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES Y MAQUINARIAS O EQUIPOS Y DE MAS ENCERES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD LA COMPRA VENTA Y ARRIENDO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLE URBANOS O RURALES UBICADOS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA LA SOCIEDAD PODRA TENER LA REPRESENTACION O ESENCIA DE OTRAS FIRMAS QUE PRODUZCAN MATERIALES DE CONSTRUCCION LA SOCIEDAD PUEDE PRODUCIR MATERIALES DE CONSTRUCCION LA SOCIEDAD PUEDE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LA SOCIEDAD PODRA RECIBIR O DAR HIPOTECAS COMO GARANTIA DE SUS GARANTIAS DE SUS OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ESTABLECIENDOLAS O FUNDANDOLAS DIRECTAMENTE O ADQUIRIENDO PARTE DE CAPITAL O ACCIONES DE COMPAÑIAS EXISTENTE PODRA TOMAR DINERO EN MUTUO O LIBERAR, GIRAR OTORGAR EMITIR ACEPTAR ENDOSAR PAGAR NEGOCIAR DESCARGAR Y PROTESTAR TODA CLASES DE TITULOS VALORES Y DE OTROS QUE NO TENGAN ESA CALIDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS DE CONSULTORIO EN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL ENERGIA TELECOMUNICACIONES PLANEACION AMBIENTAL SISTEMAS Y DISEÑOS PARA TRANSPORTE DESARROLLO URBANO SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA SANITARIA LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS Y METODOS ESPECIALES EN DETERMINADAS PROFESIONES EN CUANTO A ORGANIZACION DIRECCION ASESORIA CONTROL Y CONSULTORIA EN TODOS LOS ASPECTOS ACTIVIDADES Y FORMAS RELACIONADAS ESPECIALMENTE LA INGENIERIA CIVIL E INTERVENTORIA SUPERVISION ADMINISTRACION DIRECCION OPERACION Y MANEJO DE SUS ACTIVIDADES Y ORGANISMOS PODRA ADEMAS LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES B) VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES ENAJENADOS A CUALQUIER TITULO TRANSIGIR SOBRE SUS DERECHOS DE JUICIO O FUERA DE EL Y COMPROMETERNOS C) GRABARLOS CON PRENDA O HIPOTECA D) ADQUIRIR EL USO DE CUALQUIER TITULO PRECARIO DE BIENES O INMUEBLES Y ASI COMO CEDER EL USO DE LOS PROPIOS A IGUAL TITULO E) RECIBIR CREDITOS EN DINERO O EN ESPECIE CON O SIN INTERESES O CON GARANTIAS REALES O PERSONALES F) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES O CUALQUIER OTRA QUE USARE LOS BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES G) ADQUIRIR ACCIONES CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD TRANSFORMAR SU FORMA SOCIAL FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES O INCORPORARSE EN SIN (SIC) A OTRAS U OTRAS H) OTORGAR GARANTIAS Y HACER GARANTIA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION ORGANIZACION DIRECCION ASESORIA CONTROL Y CONSULTORIA EN TODOS LOS ASPECTOS ACTIVIDADES Y FORMAS RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES CON LA CONTADURIA PUBLICA LAS CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS EL DERECHO Y LAS CIENCIAS POLITICAS LAS INGENIERIAS ESPECIALMENTE LA INGENIERIA CIVIL Y DE SISTEMAS Y LA MEDICINA CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL, MEJOR LOGRO EL OBJETO SOCIAL I) REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION ANALISIS EVALUACION PLANEACION Y CONTROL DE MERCADOS ESTUDIO DE MERCADOS ASESORIAS DE MERCADOS Y PUBLICIDAD CONSULTORIAS EMPRESARIALES EN MERCADEO Y PUBLICIDAD CREACION CONCEPTUALIZACION Y REALIZACION DE TODO TIPO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE COMUNICACION Y/O DIVULGACION CONTRATAR Y SUBCONTRATAR CONSULTORES EXTERNO EN EL RAMO DE MERCADEO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES REALIZAR EL DISEÑO ELABORACION AMPLIACION ANALISIS E INTERPRETACION DE CUESTIONARIOS ENCUESTAS ENTREVISTAS OBSERVACIONES INDIVIDUALES O GRUPALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE METODOLOGIA RELACIONADA CON EL ESTUDIO ANALISIS Y PROSPECCION DE MERCADO BASE DE DATOS INFORMACION DE TODO TIPO ESTADISTICO TABULACIONES DE DATOS SEAN MEDIO ESCRITO MAGNETICO COMPUTARIZADO O SISTEMATIZADO Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORIA CONSULTORIA ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL Y CAPACITACION A TODO TIPO DE EMPRESA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS TECNICOS COMERCIALES LEGALES LOGISTICOS Y OPERACIONALES ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS HUMANOS ASESORIAS Y ASISTENCIA TECNICA Y PROFESIONAL EN



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S**

Fecha expedición: 2019/04/01 - 17:25:37 \*\*\*\* Recibo No. S000290324 \*\*\*\* Num. Operación. 08-EURIBE-20190401-0089  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN tvdvcwRbZQ

190 30

LAS AREAS GERENCIAL ORGANIZACIONAL ECONOMICA ADMINISTRATIVA COMERCIAL JURIDICA PSICOLOGICA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES EN GENERAL EN TODAS LAS AREAS EMPRESARIALES REALIZAR DICTAR O DIRIGIR CHARLAS CONFERENCIAS SEMINARIOS TALLERES PANELES MESAS REDONDAS SIMPOSIOS Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA CAPACITACION NO FORMAL K) LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION DE GRUAS PARA EL TRANSPORTE DE VEHICULOS AUTOMOTORES L) PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA Y OPERAR Y/O ADMINISTRAR PARQUEADEROS ABIERTOS AL PUBLICOS DE VEHICULOS SE ADICIONA LA DIVISION DE SUMINISTROS POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VENDER Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE: MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA INCLUYE COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES O PARTES Y PROGRAMAS INSUMOS Y MATERIALES PARA EQUIPOS DE OFICINA PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA UNIFORMES Y DOTACION PARA TRABAJADORES JUGUETERIA Y ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS SIMILARES Y TAMBIEN TENDRAN COMO OBJETO LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS Y GASODUCTOS DOMESTICOS Y LAS RESPECTIVAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MISMOS REDES ELECTRICAS REDES ELECTRICAS REDES DE AGUAS ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MENSAJERIA Y SERVICIOS AGREGADOS CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD (TRANSPORTE DE MAQUINARIA TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA SERVICIO DE ALQUILER DE REMOLQUE CAMIONETAS Y CAMIONES, LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE YACIMIENTOS MINERALES EN TERRITORIO COLOMBIANO. LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O PRODUCIDOS POR LOS SOCIOS, LA IMPLEMENTACION, PROMOCION, PRODUCCION, GENERACION COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA. LA EXPORTACION, INSTALACION, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACION Y MANEJO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS. EL DESARROLLO HARDWARE Y SOFTWARE DE APLICACION ELECTRICA PARA GENERAR SOLUCIONES CON TECNOLOGIA DE PUNTA BAJO LOS PARAMETROS DE EFICIENCIA ENERGETICA. EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CALIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA Y LA PROPUESTA DE PRODUCCION Y USO EN LOS DIFERENTES SECTORES SOCIO ECONOMICOS (OFICIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL), ACORDE CON LA REGLAMENTACION 697 DE 2001, SOBRE EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA Y CON LAS POLITICAS AMBIENTALES PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVOS. LA SOCIEDAD PODRA ELABORAR PROGRAMAS EDUCATIVOS. ESTUDIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE EFICIENCIA. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y GESTION EMPRESARIAL, DESARROLLAR PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DE ENERGIA E HIDROCARBURO Y RECLAMAR O COMPARTIR LA TITULARIDAD INTELCTUAL DE LOS DESARROLLOS NOVEDOSOS EN CUANTO A PATENTES DE INVENCION, DE UTILIDAD Y REGISTROS INDUSTRIALES DESARROLLADOS COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS EN ESPECIAL DEL CAMARON ECOLOGICO Y COMO DE IGUAL FORMA SU CULTIVOS; EXPLOTAR Y COMERCIALIZACION LOS PRODUCTOS LAS ESPECIES MARINAS Y DE IGUAL FORMA SUS CULTIVOS; EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE TODAS LAS ESPECIES ANTERIORMENTE DESCRITAS. EXPLOTACION Y EXPLORACION MINERA EN TODAS SUS MODALIDADES. DESARROLLAR ACTIVIDADES-AGROPECUARIAS E INDUSTRIAL EN TODAS SUS CATEGORIAS. CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE CARACTER NATURAL Y JURIDICO EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. REALIZAR EMPRESTITOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO Y PROYECTOS EN LA BUSQUEDA DE CONFIANZA Y COPARTICIPACION PARA EL LOGRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ELLA. PRESTAR SERVICIO DE CONDUCCION DE ENERGIA, DISTRIBUCION DE GAS, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO; PROTECCION Y CONTROL DE EROSIONES. RECUPERACION ECOLOGICA Y MORFOLOGICA. EMPADRIZAR REVEGETALIZACION O FORMACION DE COBERTURA VEGETAL. POZOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES. MONTAJES PARA CENTRALES TERMICAS TRANSFERENCIA DE CALOR GENERACION Y USO DE LA ENERGIA ELECTRICA. SUBESTACIONES DE ENERGIA. SISTEMAS DE CALEFACCION. REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO. REDES AEREAS Y SUBTERRANEAS DE TRANSMISION. SUBTRANSMISION Y DISTRIBUCION DE INSTALACION DE TUBERIAS DE PRESION. DISEÑO, CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES. OBRA PARA MINERIA E HIDROCARBUROS. CRUCES SUBFLUVIALES DE LINEAS. ESTRUCTURAS MARINAS. PLATAFORMAS Y MONO BOYAS. TANQUES Y RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAMIENTO. VASIJAS DE PROCESOS. ESTACIONES DE RECOLECCION Y/O BOMBEO. LINEAS REGULARES; SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE PLANEACION FAMILIAR. GESTION DE ENERGIA Y SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA. SER TITULAR DE PERMISOS O AUTORIZACIONES ESTATALES O PARTICULARES, NACIONALES O INTERNACIONALES, QUE FOMENTEN LA PROMOCION DE PROYECTOS QUE PRETENDAN PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE, A TRAVES DE LA OPTIMIZACION DEL USO DE LOS RECURSOS ENERGETICOS. CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION, CONVENIOS O NEGOCIOS JURIDICOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONSTRUYA, ESTABLEZCA U OPERE CUALQUIER SISTEMA O PROYECTO AFIN CON SU OBJETO SOCIAL. ASOCIARSE O CELEBRAR NEGOCIOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, DE COOPERACION O DE COMPLEMENTACION TECNICA O CIENTIFICA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE OBJETO SOCIAL. CREACION DE CONVENIOS TECNOLOGICOS Y COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES. DESARROLLAR O PATROCINAR PROYECTOS DE INNOVACION DE ENERGIA; LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000.000,00	600.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S**

Fecha expedición: 2019/04/01 - 17:25:37 \*\*\*\* Recibo No. S000290324 \*\*\*\* Num. Operación. 06-EURIBE-20190401-0089  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN fvdvewRbZQ

CAPITAL PAGADO 600.000.000,00 60.000,00 10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36923 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEREZ MONTES SANDRA LEONOR	CC 49,718,494

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE ABRIL DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33075 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SERNA DUQUE ANDRES FELIPE	CC 70,697,017

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S**

Fecha expedición: 2019/04/01 - 17:25:37 \*\*\*\* Recibo No. S000290324 \*\*\*\* Num. Operación. 06-EURIBE-20190401-0089

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

**CODIGO DE VERIFICACIÓN fvdvcwRbZQ**

302

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado Impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación fvdvcwRbZQ

Realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

303  
A22



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/04/29 HORA: 9:15:52  
8942292

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G5MG14B341

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 28 DE 2018  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

-----  
| ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR. |  
| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |  
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2019 |  
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-144234-03 DEL 2007/10/02  
NOMBRE: CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA  
NIT: 900176391-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 112 # 21 A BIS - 32 BARRIO VIVEROS DE PROVENZA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6317910  
TELEFONO2: 3102822892  
EMAIL : constructoraariarca@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 112 # 21 A BIS - 32 BARRIO VIVEROS DE PROVENZA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6317910  
TELEFONO2: 3102822802  
EMAIL : constructoraariarca@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2007/09/19 DE JUNTA DE SOCIOS DE

CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

BUARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/10/02 BAJO EL No 72473 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 003	2012/09/13	JUNTA EXTRAORDINARIA	BUARAMANGA	2012/10/09	
ACTA 004	2016/07/11	JUNTA EXTRAORDINARIA	BUARAMANGA	2016/08/12	
ACTA 005	2017/08/17	JUNTA EXTRAORDINARIA	BUARAMANGA	2017/08/31	
ACTA 006	2018/04/09	JUNTA DE SOCIOS	BUARAMANGA	2018/05/18	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2007/09/19 HASTA EL 2027/09/19

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: "...1.- LA SOCIEDAD ES INVERSIONISTA, ESTO ES INVERTIR DINERO EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, LA COMPRA DE TERRENOS URBANIZABLES PARA SER VENDIDOS POR METROS, URBANIZADOS O NO O CONSTRUIRLOS. CONSTRUCCION Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL. 2.- ADMINISTRAR, APODERAR, REPRESENTAR, ASESORAR O GERENCIAR LOS NEGOCIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CUANDO ELLOS CONSISTAN EN LA CONSTRUCCION Y POSTERIOR ENAJENACION DE EDIFICIOS DESTINADOS PARA VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES U OFICINAS; 3.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES COMO SOCIA, ACCIONISTA O GESTORA, SEA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION O SUS SIMILARES O AFINES; 4.- CONSTRUIR EDIFICIOS Y COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DAR EN ARRENDAMIENTO O RECIBIR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES; 5.- PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, VENTA DE LOS MISMOS, CONSTITUCION DE CREDITOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; B.- CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O, EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD; C.- ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA; D.- ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE; E.- LICITAR O CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS; F.- PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIAS EN TODO LO QUE TIENE RELACION CON EL OBJETO SOCIAL; G.- LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTES; H.- TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; I.- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS O DE CREDITO, NACIONALES O INTERNACIONALES; K.- LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CIENTIFICOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS RAMAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS ADEMAS DEL DISEÑO, PLANEACION, ELABORACION DE PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTORIA, ADMINISTRACION E INTERVENTORIA CON SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. L.- AGRUPAR PROFESIONALES DE TODAS LAS AREAS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA CONSTRUIR OBRAS

193 304

CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

PAGINA 3

CIVILES Y PRESENTAR Y REALIZAR PROYECTOS, OFERTAR SERVICIOS DISEÑO, PLANEACION, ELABORACION DE PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTORIA, ADMINISTRACION E INTERVENTO RIA CON SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN LAS RAMAS PUBLICAS O PRIVADAS. M.- EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$100.000.000 DIVIDO EN 100 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
PINZON ESPINOSA JUAN CARLOS	91152631	99	99.000.000,00
SALGADO VEGA JAIRO	13839310	1	1.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE QUIEN TENDRA UN SUB GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON TODAS LAS OBLIGACIONES DE COMPETENCIA DEL GERENTE, PUDIENDO CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 002 DE 2009/02/27 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/03/06 BAJO EL No 79404 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE  
GERENTE PINZON ESPINOSA JUAN CARLOS  
DOC. IDENT. C.C. 91152631

QUE POR ACTA No 6 DE 2018/04/09 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/18 BAJO EL No 158109 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE  
SUBGERENTE SALGADO VEGA JAIRO  
DOC. IDENT. C.C. 13839310

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1.-USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2.- ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPRAR, COMPROMETER Y DEMAS GESTIONES CON RESPECTO A LOS BIENES SOCIALES. 3.- CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y 4.- EN GENERAL CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ADMINISTRADOR DELEGADO DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, PUDIENDO CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA."

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL  
DE: CARMEN CECILIA CRUZ RINCON  
CONTRA: JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA  
EMBARGO CUOTAS DE: JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA.

CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

OFICIO No 0569-2018-00740-00 DEL 2019/02/13 INSCR 2019/02/26

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 142120 DEL 2007/10/02

NOMBRE: CONSTRUCTORA ARIARCA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 28 DE 2018

-----  
ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 112 # 21 A BIS - 32 BARRIO VIVEROS DE PROVENZA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6317910

E-MAIL: constructoraariarca@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

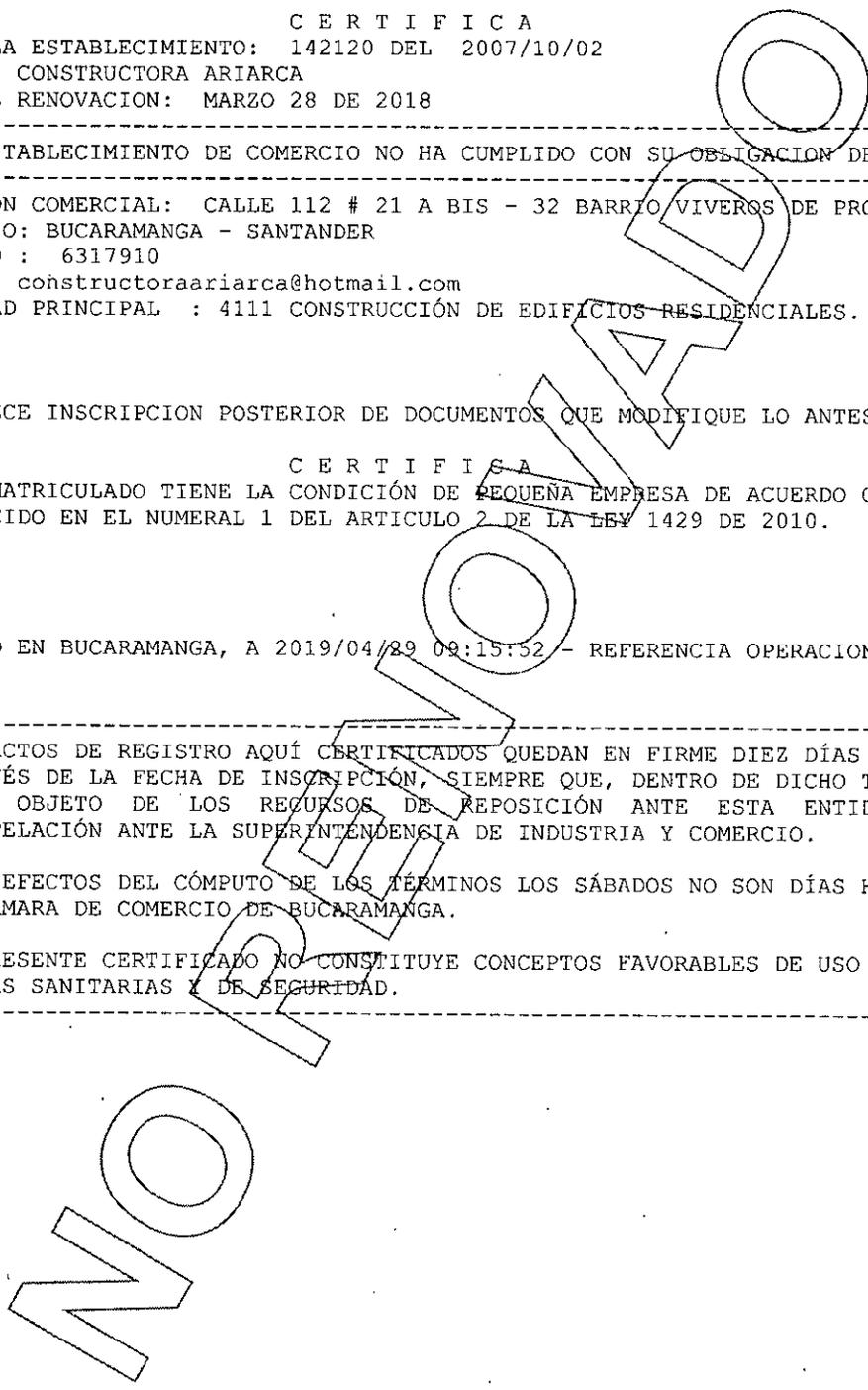
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/29 09:15:52 - REFERENCIA OPERACION 8942292

-----  
| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |  
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



17/1/2021

CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

PAGINA 5

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

NO RECONOCIDO

Reciba documental # 2  
\$ 306

**COMPROMISO ENTRE CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA - EN REPRESENTACION EL SR. JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA Y JULIO HERNANDO GARZON LEON:**

Entre los suscritos a saber: **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**, persona jurídica, constituida según las leyes de la Republica de Colombia, con Nit. 900.176.391-5, representada legalmente a través de su Gerente **JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.152.631 de Floridablanca, hemos convenido celebrar, **UN COMPROMISO DE APORTES AL PROYECTO CONDOMINIO SAN SEBASTIAN**, ubicado en la Urbanización San Pedro, Valledupar, Cesar, con el señor **JULIO HERNANDO GARZON LEON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.847.559 de Bucaramanga. (Santander).

**PRIMERA.- APORTES.-** El señor **JULIO HERNANDO GARZON LEON**, se compromete aportar la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000) MCTE**, así:

- a) La suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.950.000)** recibidos a satisfacción por parte de la Constructora Ariarca.
- b) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)** Vcto. Septiembre 04 del 2014.
- c) **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.050.000)** Serán cancelados con el producto de la venta de los Apartamentos del Proyecto Azalia.

**SEGUNDA.- INMUEBLE FUTURO:** Al recibir la totalidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 120.000.000)**, por parte del señor **JULIO HERNANDO GARZON LEON**, se le entregará como respaldo una promesa de venta de un bien inmueble futuro del **CONDOMINIO SAN SEBASTIAN**.

**PARAGRAFO - PRIMERA: OBJETO DEL COMPROMISO:** inmueble futuro del **CONDOMINIO SAN SEBASTIAN**, conformado por treinta y cinco (35) apartamentos de una torre de ocho (8) pisos y zonas comunes, dos (2) niveles de parqueadero, ubicados en sobre los lotes: A) lote 11, CRA 19 B 1 #45-55, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112972, el cual tiene un área superficial total de 312,30 mt<sup>2</sup>; B) lote 9, CRA 19 B 1 #19 B-34, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112970, el cual tiene un área superficial total de 343,21 mt<sup>2</sup>; y C) lote 10, CRA 19 B 1 #45-55, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112971, el cual tiene un área superficial total de 291,20 mt<sup>2</sup>; Urbanización San Pedro,

FOLIO AUTENTICO  
NOTARIA CUARTA DE BIGA



Medupar, Cesar. El bien inmueble futuro que se promete **CONDominio SAN SEBASTIAN**, al que se distingue **APARTAMENTO 502**, CON PARQUEADERO, con una área construida de noventa y cuatro (94) metros cuadrados, El **APARTAMENTO** contiene: Sala comedor, cocina integral, alcoba principal con baño y vestier, 2 alcobas con closet y baño, estudio, alcoba de servicio y baño auxiliar, completamente terminado.

Para todos los efectos determinados en este compromiso las partes señalan que la comunicación y notificación se efectuará en las siguientes direcciones:



**CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA:**  
Calle 112 No. 21ª BIS 32, BARRIO VIVEROS DE PROVENZA -  
Teléfono 6317910

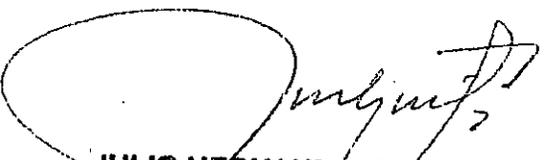
**JULIO HERNANDO GARZON LEON**

**DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:** Avenida los Bucaros 60 - 319 torre 5 apto 201, conjunto TORCOROMA

**CELULAR:** 3157051546 - 3134086585

Para constancia y en señal de aprobación, se firman dos (2) ejemplares, documentos ambos del mismo tenor y validez y con destino a cada una de las partes, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

  
**JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA**  
CC. 91.152.631 de Floridablanca  
**CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**

  
**JULIO HERNANDO GARZON LEON**  
CC 13.847.559 DE BUCARAMANGA.

Prueba documental # 3304

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN BIEN FUTURO SUSCRITO ENTRE  
CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA Y JULIO HERNANDO GARZON LEON.

APARTAMENTO 402 TIPO 1

**PARTES CONTRATANTES:**

**PROMITENTE VENDEDOR:** CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA, persona jurídica, constituida según las leyes de la Republica de Colombia, con Nit. 900.176.391-5, representada legalmente a través de su Gerente **JUAN CARLOS PINZOS ESPINOSA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma; hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa de un bien inmueble, quien en el texto del presente contrato se denominará **PROMITENTE VENDEDOR, JULIO HERNANDO GARZON LEON**, identificada con cédula de ciudadanía 13.847.559 expedida en Bucaramanga, de vecinos de Bucaramanga y que para los efectos de este contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR** y en conjunto serán " **LAS PARTES** " han convenido celebrar el presente contrato de compraventa previa las siguientes :

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el proyecto "**CONDominio SAN SEBASTIAN**" será construido sobre los lotes: A) lote 11, CRA 19 B 1 #45-55, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112972, el cual tiene un área superficial total de 312.30 mt<sup>2</sup>; B) lote 9, CRA 19 B 1 #19 B-34, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112970, el cual tiene un área superficial total de 343,21 mt<sup>2</sup>; y C) lote 10, CRA 19 B 1 #45-55, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112971, el cual tiene un área superficial total de 291,20 mt<sup>2</sup>; Urbanización San Pedro, Valledupar, Cesar, conformado por 40 apartamentos desarrollado en una (1) torres.
- II. Que **CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA**, comparece en el presente documento como **EL PROMITENTE VENDEDOR**, en su condición de propietario del proyecto y como sociedad encargada de la gerencia, promoción y construcción de "**CONDominio SAN SEBASTIAN**".
- III. Que las partes declaran que las consideraciones generales atrás descritas, servirán como base de interpretación del **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se celebra, conforme a las normas que regulan el negocio jurídico al que se refiere este contrato y en particular, a las siguientes :

**CAPITULO I**

**OBJETO DEL CONTRATO Y LA IDENTIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE FUTURO**  
**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.:** El presente contrato se determina así **EL PROMITENTE VENDEDOR**, promete **VENDER** mediante escritura pública debidamente registrada y a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, quien promete adquirir al mismo título un bien inmueble Futuro que hará parte del **CONDominio SAN SEBASTIAN**, conformado por cuarenta (40) apartamentos de una (1) torres de ocho (8) pisos y zonas comunes, un (1) sótano parqueadero y (1) primer nivel de parqueadero, ubicados en sobre los lotes: A) lote 11, CRA 19 B 1 #45-55, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112972, el cual tiene un área superficial total de 312.30 mt<sup>2</sup>; B) lote 9, CRA 19 B 1 #19 B-34, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112970, el cual tiene un área superficial total de 343,21 mt<sup>2</sup>; y C) lote 10, CRA 19 B 1 #45-55, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-112971, el cual tiene un área superficial total de 291,20 mt<sup>2</sup>; Urbanización San Pedro, Valledupar, Cesar, el cual estará sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal con arreglos a las disposiciones de la ley 675 de 2001 y que se individualiza así: El bien inmueble futuro que se promete **CONDominio SAN SEBASTIAN**, al que se distingue **APARTAMENTO 402 TIPO 1, CON PARQUEADERO**, con una área construida de 95,95 metros

AUTENTICO  
NOTARIA CIUDAD DE BUENAVENTURA

cuadrados, que se construirá conforme a diseño planos y demás características que constan en documentos anexos a esta promesa y que, por consiguiente, se incorporaran a ella como parte integrante de la misma. Los linderos del inmueble objeto del presente serán estipulados posteriormente en el Reglamento de Propiedad horizontal del CONDOMINIO SAN SEBASTIAN, entendiéndose que se vende como cuerpo cierto pero las partes señalan que las medidas han sido tomadas de los planos del Conjunto, por lo cual desde ya aceptan un margen, razonable de tolerancia respecto de eventuales modificaciones de su alindación definitiva. **PARAGRAFO:** Una vez se perfeccione el reglamento de propiedad horizontal se dará origen a la unidad objeto de este contrato con la matrícula inmobiliaria que las identificará. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.:** El apartamento prometido en venta se construirá de acuerdo en lo contenido en los planos estructurales y arquitectónicos aprobados por Curaduría Urbana No. 2 de Valledupar, Cesar y quedará con las siguientes especificaciones técnicas. **Estructura:** será construido sistema tradicional en placa aligerada, columnas y pantallas en concreto reforzado. **Muros:** Muros en ladrillo H 10, friso (pañete), muros estucados y pintados en color blanco. Acabado de placas en pintura color blanco. **Pisos:** En sala - comedor y alcobas se instalará piso en porcelanato de 80 x 80, guarda escobas en porcelanato. En cocina, baño y zona de labores se instalará piso en cerámica antideslizante formato de 30 x 30 o similar. **Carpintería:** Se entrega puerta principal en madera, puerta de habitación, puerta de baño piso a techo en madera con marco en carpintería metálica, closet en todas las habitaciones. **Baño auxiliar:** se entrega con piso en cerámica y en los muros a una altura de dos punto ochenta y cinco (2.85) Mts. **Ventanas:** las ventanas exteriores en aluminio y vidrio de 6mm. **Cocina Integral:** Con mueble inferior y superior en madera, mesón en mármol, poceta en acero inoxidable con su respectiva grifería y cubierta a cuatro puestos con horno y campana extractor. **Fachada del Apartamento:** se entrega en espatulado pasta color blanco). **CLAUSULA TERCERA: ALINDERAMIENTO:** Los linderos del inmueble objeto del presente contrato serán estipulados posteriormente en el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO SAN SEBASTIAN, entendiéndose que se vende como cuerpo cierto, pero las partes señalan que las medidas han sido tomadas de los planos del Edificio, por lo cual desde ya aceptan un margen razonable de tolerancia respecto de eventuales modificaciones de su alindación definitiva, que se establece en dos por ciento (2%) con referencia a las mediciones que aparecen en los planos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inmueble aquí determinado hace parte de los lotes de mayor extensión, donde se está desarrollando el proyecto que a continuación se describe, **LINDEROS LOTES 9, 10 Y 11 RESPECTIVAMENTE:** **LINDEROS LOTE 9:** El lote hace parte de la manzana uno (1) de la urbanización san Pedro, con un área de 343,21 m2, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR:** En 6,88 metros lineales con el lote numero 8 de la misma manzana; **POR EL ESTE:** En 27,83 metros lineales con los lotes 5, 6, 7 de la misma manzana; **POR EL NORTE:** En 24,51 metros lineales con lote 10 de la misma manzana, **POR EL OESTE:** En 21,94 metros lineales con la carrera 19 B 1 de la urbanización san Pedro, con la cedula catastral del municipio de Valledupar numero 010412280009000, Se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, con Matrícula Inmobiliaria numero 190-112970. **Y LINDEROS LOTE 10:** El lote hace parte de la manzana uno (1) de la urbanización san Pedro, con un área de 291,20 m2, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR:** En 24,51 metros lineales con el lote numero 9 de la misma manzana; **POR EL ESTE:** En 12,93 metros lineales con los lotes 4 y 5 de la misma manzana; **POR EL NORTE:** En 32,71 metros lineales con el lote numero 11 de la misma manzana, **POR EL OESTE:** En 10,00 metros lineales con la carrera 19B1 de la urbanización San Pedro, con la cedula catastral del municipio de Valledupar numero 010412280001000, Se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, con Matrícula Inmobiliaria numero 190-112971. **ADEMÁS,** **LINDEROS LOTE 11:** El lote hace parte de la manzana uno (1) de la urbanización san Pedro, con un área de 312,30 m2, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR:** En 32,71 metros lineales con el lote numero 10 de la misma manzana; **POR EL ESTE:** En 12,30 metros lineales con los lotes 17 y en 2,84 con el lote 3 de la misma manzana; **POR EL NORTE:** En 25,00 metros lineales con el lote numero 12 de la misma manzana, **POR EL OESTE:** En 10,00 metros lineales con la carrera 19B1 de la urbanización San Pedro, con la cedula catastral del municipio de Valledupar numero 010412280001000, Se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos

309

NOTARIA CUARTA DE SIG.

de Valledupar, con Matricula Inmobiliaria numero 190-112972.

EL APARTAMENTO, contiene: Sala comedor, cocina integral, tres (3) alcobas con baño y closet, estudio, alcoba de servicio con baño, zona de ropas y un (1) baño auxiliar, además, tiene un balcón en la alcoba #2. PARAGRAFO SEGUNDO: La distribución urbanística del proyecto puede ser modificada con el visto bueno y la aprobación definitiva de la Curaduría No. 2 de Valledupar, Cesar.

CLAUSULA CUARTA: BIENES COMUNES: Los bienes, elementos y zonas comunes del conjunto residencial serán entregados de acuerdo a lo expuesto en el Artículo .24 ley 675 2.001. CLAUSULA QUINTA: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS DE LA UNIDAD PROMETIDA EN VENTA: El bien se entregará con servicios y matrículas de agua, luz y gas; servicio de citofonia interna; alcantarillado de aguas negras y lluvias llevadas a un mismo conector según licencia de Emdupar. Adicionalmente se entregaran las acometidas internas de televisión, teléfono y gas natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los activos de conexión eléctrica, incluido el transformador general necesarios para la conexión del proyecto desde la red de distribución local hasta el barraje de alimentación de las acometidas individuales de cada uno de los bienes privados y bienes comunes que conforman el proyecto serán suministrados, administrados, operados y mantenidos por la empresa de energía que EL PROMITENTE VENDEDOR seleccione para este proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que el (los) inmueble(s) prometidos en venta se entregará(n) a EL PROMITENTE COMPRADOR, cuando estén provistos de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado. Así en el evento de que las respectivas empresas públicas, sin culpa de EL PROMITENTE VENDEDOR no los hubiesen instalado y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR.

CLAUSULA SEXTA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONDOMINIO SAN SEBASTIAN del cual hace parte la unidad de que dan cuenta este contrato, se someterá expresamente al régimen de Propiedad Horizontal, consagrado en la Ley 675 de 2.001. En consecuencia, en la enajenación del bien objeto del presente Contrato, queda comprometido el derecho de Copropiedad en el coeficiente que conforme a la ley corresponda a la unidad prometida en venta, así como también el uso y Servidumbre gratuita sobre los bienes que determinen el respectivo reglamento de propiedad horizontal, al cual queda también sujeto PARAGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR hasta tanto no haya construido y enajenado bienes privados que representen por lo menos el 51% de los coeficientes de copropiedad ejercerá directamente o delegara las funciones de administrador provisional de la propiedad horizontal.

CLAUSULA SEPTIMA: TRADICIÓN: LOS PROMITENTES VENDEDORES declaran que los inmuebles sobre el cuales se levantará el proyecto "CONDOMINIO SAN SEBASTIAN", en la actualidad fueron adquiridos por compra a los señores SAAD MOHAMED RAHAL TARBINE, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.274.438 expedida en Barranquilla y JUAN CARLOS QUINTERO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.094.193 expedida en Valledupar.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR declara que posee los derechos de dominio y propiedad sobre los inmuebles cuya venta se promete, el cual no ha enajenado por acto anterior y lo garantiza libre de demandas, embargos, condiciones resolutorias, censo, anticresis, derechos de uso, usufructo o habitación, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y pleitos pendientes que afecte el derecho de LOS PROMITENTES COMPRADORES, excepción hecha de los que se deriven de la propiedad horizontal al que se halla sujeto. EL PROMITENTE VENDEDOR constituirá hipoteca con una entidad financiera para los fines de obtener los recursos para la construcción del CONDOMINIO SAN SEBASTIAN.

CLAUSULA NOVENA: DEL PUNTO DE EQUILIBRIO: La promesa de venta aquí pactada, se condiciona al cumplimiento del punto de equilibrio en la preventa de inmuebles del EDIFICIO a que se refiere la cláusula primera, que se establece en el 70% de la totalidad del proyecto, pudiendo esta ampliar el plazo de inicio hasta que se cumpla este porcentaje y que EL PROMITENTE VENDEDOR comunicará por escrito la fecha de su ocurrencia a EL PROMITENTE COMPRADOR o la decisión de desistir del proyecto, caso este último en el cual se entenderá resuelto el presente contrato de pleno derecho sin necesidad de demanda o acción judicial de ninguna especie, quedando obligado EL PROMITENTE VENDEDOR a la devolución dentro del

24/8  
309

COPIA AUTENTICA

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

término de 90 días contados a partir de la comunicación del desistimiento del proyecto de los valores entregados como parte del precio pactado por EL PROMITENTE COMPRADOR, sin que haya lugar al pago de intereses ni penalidad alguna.

## CAPITULO II:

### DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA DECIMA: PAZ Y SALVO: EL PROMITENTE COMPRADOR, JULIO HERNANDO GARZON LEON, RECIBE A ENTERA SATISFACION EL APTO 402 TIPO 1, SE DECLARA A PAZ Y SALVO CON EL PROMITENTE VENDEDOR, LA CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA.

## CAPÍTULO III

### OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESCRITURACIÓN: El otorgamiento de la escritura de propiedad sobre los bienes futuros de que trata este contrato, se efectuarán en el término o plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la comunicación que EL PROMITENTE VENDEDOR enviarán a EL PROMITENTE COMPRADOR informándole la entrega del inmueble. Escrituras que se protocolizarán en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar. Para efectos de este contrato se establece como fecha de la escritura el día veintiuno (21) de ~~noviembre~~ enero del 2016. A las 4.00 pm. PARAGRAFO: cuando EL PROMITENTE COMPRADOR, quiera que la escritura se suscriba a favor de un tercero, deberá comunicarlo con anticipación de al menos, cinco (05) días hábiles calendario a la fecha en que se deba correr la escritura, reservándose EL PROMITENTE VENDEDOR el derecho de solicitar a EL PROMITENTE COMPRADOR, las certificaciones que considere necesarias acerca de la solvencia económica, moral y legal de las nuevas personas y en caso de no presentarse se abstendrá de firmarla, sin que esa situación genere en su Contra efecto indemnizatorio de ninguna índole o se pueda deducir incumplimiento del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE LA ESCRITURA: La fecha establecida para el otorgamiento de la escritura pública solamente podrá modificarse por el común querer de los contratantes expresado en forma escrita e inequívoca y unilateralmente por el PROMITENTE VENDEDOR y en los casos autorizados por la Ley tales como casos fortuitos o fuerza mayor

## CAPITULO IV

### ENTREGA LEGAL Y MATERIAL

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENTREGA DEL BIEN PROMETIDO EN VENTA: El bien prometido en venta será entregado REAL Y MATERIALMENTE por EL PROMITENTE VENDEDOR a EL PROMITENTE COMPRADOR hasta diez (10) días después de la firma de la escritura de venta, que EL PROMITENTE COMPRADOR, se encuentra a paz y salvo en el pago con el PROMITENTE VENDEDOR incluyendo los gastos notariales; boleta fiscal y registro. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ENTREGA LEGAL Y MATERIAL DE BIENES COMUNES: Por tratarse de un proyecto de propiedad horizontal los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados se referirán a aquellos localizados en el edificio cuya construcción se haya concluido y la administración inicial del CONDOMINIO SAN SEBASTIAN, Propiedad Horizontal - corresponderá a

NOTARIA CUMPLIDA DE BIENES

310

CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA. O a la persona natural o jurídica que la constructora designe. Esta administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la designación del Administrador por parte de la ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, cuando se haya hecho entrega material de por lo menos el 51% de la unidades privadas.

## CAPITULO V

### IMPUESTOS Y GASTOS DE ESCRITURACION

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS:** El Impuesto Predial y Complementarios sobre el inmueble prometido en venta, será por cuenta del PROMITENTE VENDEDOR hasta el día en que se suscriba la Escritura Pública que solemnice la presente Promesa de Compraventa. **PARAGRAFO:** El impuesto predial y complementarios sobre las áreas donde se localicen los bienes comunes serán de responsabilidad de la PROMITENTE VENDEDORA hasta el día que esta los entregue legal y materialmente al administrador general de la propiedad horizontal. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS DE ESCRITURACION Y REGISTRO:** Los gastos que ocasionen la legalización de la Escritura de Compraventa, a que alude este contrato, tales como Notariales, Boleta Fiscal, y Registro, serán cancelados en su totalidad por parte iguales : PROMITENTE COMPRADOR y PROMITENTE VENDEDOR.

## CAPITULO VI

### GARANTIAS

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** A partir de la fecha de entrega del inmueble EL PROMITENTE VENDEDOR da garantía de calidad y funcionamiento por componentes así: 1) Seis (6) meses para cerraduras, griferías de baños y cocina, lavadero y carpintería de madera y ventaneria; 2) Nueve (9) meses para instalaciones eléctricas, comunicaciones, dilataciones de muros, instalaciones hidráulicas de agua fría; 3) Doce (12) meses para impermeabilizaciones, cubiertas, humedades en muros e instalación de pisos y enchapes. **PARÁGRAFO:** No se dará garantía sobre A) Pintura en muros, carpintería metálica y de madera, cielo raso y techos, pintura en general; B) Praços y jardinería, aseo y limpieza general; C) Rotura de vidrios, pisos y enchape desportillados; D) Cualquier deterioro o daño derivado de reformas ejecutadas por los adquirientes o los habitantes del inmueble. Después de vencido los plazos aquí estipulados EL PROMITENTE VENDEDOR no atenderá ninguna clase de reclamos por garantía.

## CAPITULO VII

### CLAUSULAS FINALES

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** Para los efectos de la ley 190 de 1995 y demás normas complementarias y concordantes EL PROMITENTE COMPRADOR declaró que los dineros y los recursos destinados al pago del precio derivada del negocio jurídico que en este contrato se incorporan, provienen de sus actividades profesionales, esto excluye toda actividad ilícita contemplada en la legalización penal o en cualesquiera otra norma del ordenamiento Legal Colombiano..

COPIA AUTENTICA  
NOTARIA CUARTA DE B/O

20  
30

312

**CLAUSULA VIGESIMA: DIRECCIONES:** Para todos los efectos determinados en este contrato las partes señalan que la comunicación y notificación se efectuará en las siguientes direcciones:

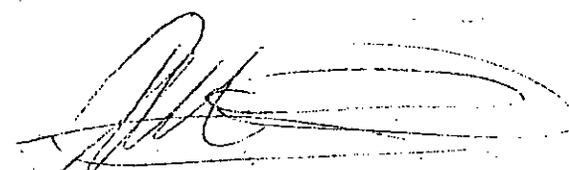
**LA PARTE PROMITENTE VENDEDOR:** EN VALLEDUPAR: Carrera 19 C No. 6 N - 52, barrio San Pedro -- Y EN BUCARAMANGA: CALLE 112 #21 A BIS 32, TELEFONO 6317910, BARRIO VIVEROS DE PROVENZA.

**EL PROMITENTE COMPRADOR:** JULIO HERNANDO GARZON LEON.

**DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:** Avenida los bucaros 60 -- 319 torre 5 apto 201, conjunto Torcoroma.  
**CELULAR:** 3157051546 -- 3134086585.

Para constancia y en señal de aprobación, se firman dos (2) ejemplares, documentos ambos del mismo tenor y validez y con destino a cada una de las partes, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**EL PROMITENTE VENDEDOR**



**JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA**  
CC. 91.152.631 de Floridablanca  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

**EL PROMITENTE COMPRADOR**



**JULIO HERNANDO GARZON LEON**  
CC 13.847.559 DE BUCARAMANGA

1  
2  
3

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN FUTURO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA  
ARIARCA LTDA Y JULIO HERNANDO GARZON LEON**

**APARTAMENTO 402 TIPO 1**

**EDIFICIO " SAN SEBASTIAN "**

**FICHA TECNICA DE ACABADOS**

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
SISTEMA ESTRUCTURAL	Sistema constructivo tradicional en placa aligerada espesor de 40 cm y columnas en concreto reforzado. En ascensores y escaleras se manejan pantallas en concreto reforzado.
MUROS Y PLACAS	Muros en mampostería de ladrillos H-10, frisados, estucados y pintados en color blanco. Acabado de placas en estuco pintura color blanco. Altura libre de entrepiso de 3.00 mt.
CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA	Puertas en madera de habitaciones, baños y principal de acceso con marcos metálicos y sobre marcos en el mismo color, bisagra omega y chapa de poma metálica, closets en madera con bisagra de parche, riel sencillo, manijas cilíndricas y tubo de cortina. Ventanería en perfil era de aluminio y vidrio translucido crudo de 5 a 6 líneas, según corresponda. Divisiones en vidrio templado para las duchas. Barandas tubo metálico y vidrio en los balcones.
COCINA	COCINA INTEGRAL: mueble superior e inferior con parte interna y externa en súper muff resistente a la humedad, accesorios en rejillas (platillero y rejilla para ollas), bisagra de parche, manijas cilíndricas y riel de expansión tipo pesado. Lavaplatos en acero con grifería.
ADICIONALES COCINA	MESON COCINA: Mesón en mármol ELECTRODOMESTICOS: Horno a gas con gratinador eléctrico color negro, cubierta en cristal templado negro de 4 puestos a gas natural con encendido automático y campana extractora tipo península en acero inoxidable y ala en vidrio templado.
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	Las redes-hidrosanitarias internas de los apartamentos se diseñarán y construirán siguiendo las normas del Acueducto Metropolitano de Valledupar - Cesar (ENDUPAR ) y de la empresa de alcantarillado (ENDUPAR). Se tendrán puntos de Agua caliente en Duchas y Lavaplatos, con puntos de calentador sin equipo, la cocina contara con punto de agua fría para nevecón, . Se entregaran instalados los combos sanitarios en cerámica (sanitario y lavamanos) con su respectiva grifería, y la grifería de las duchas.
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES	Estas instalaciones se diseñarán y construirán siguiendo las normas de la Electrificadora de Valledupar (ELECTROCARIBE ), el edificio contara con un sistema de citófonos para la comunicación de cada una de las unidades de portería. Todas las habitaciones contarán con punto de televisión, dos salidas tomacorriente dobles y una salida de iluminación tipo plafón. El punto de teléfono se encontrara ubicado en la habitación principal y en la sala. En el área de sala-comedor se tendrán tres salidas tomacorriente dobles y dos salidas de iluminación tipo plafón.

2/03  
3/14

ESPECIFICACIONES EL PROYECTO " CONDOMINO SAN SEBASTIAN "

UBICACIÓN	Barrio "SAN PEDRO " con un área de 910 metros cuadrados, ubicados en la Cra 19 C #6N-52.
TORRE	Una torre de 9 pisos con 40 unidades de apartamentos.
ASCENSOR	Dos (2) ascensores de última tecnología.
PLANTA	Planta Eléctrica Total.
ZONA SOCIAL	Salón social, gimnasio dotado, piscina para niños, zona infantil y salón social.
APARTAMENTO	De 95.95 Mt2, consta de: Sala comedor, cocina integral, tres (3) alcobas con baño y closet, estudio, alcoba de servicio con baño, zona de ropas y un (1) baño auxiliar, además, tiene un balcón en la alcoba #2, con su respectivo parqueadero,

se firma en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de octubre del 2.014

EL PROMITENTE VENDEDOR

JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA  
CC 91.152.631 Floridablanca  
CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA

EL PROMINENTE COMPRADOR

JULIO HERNANDO GARZON LEON  
CC. 13.847.559 DE BUCARAMANGA

201  
315

M CUOTAS INICIALES DE SAN SEB X +

← → C <https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2>

≡ M Gmail

Q ARIARCA

X

Redactar

Recibidos

★ Destacados

🕒 Pasados

> Enviados

🗑 Borradores

⌵ Más

👤 DENIRIS

### CUOTAS INICIALES DE SAN SEBASTIAN— Recibidos

constructora ariarca

JUAN CARLOS PINZON ESPINOSA OFICINA 637512 CALLE 112 #21A CJS 3240 TRANSVERSAL 112 #19 10/B WYEROS DE PROVENZA

DENIRIS CADENA DURAN correo esmeas@sansebastian.gov.co

pe@esmeas@sansebastian.gov.co

...

📎

📎 img165.pdf

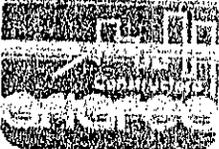
Nota: Para responder a este mensaje, haga clic en el botón "Responder" o "Responder a todos".

← Responder

➡ Responder a todos



2016  
319



PROYECTO CONDOMINIO SAN SEBASTIAN - VALLEDUPAR					
RELACION DE VENTAS A JULIO DEL 2016					
TOTAL APTOS	APTO NO.	COMPRADOR	CEDULA	PRECIO VENTA	CUOTA SEPARACION
1	201	CLAUDIA AMAYA	1.121.297.226	367.110.000	5.000.000
2	203	MERCEDES VASQUEZ	42.578.416	230.040.000	92.016.000
3	301	CARLOS EUGENIO OYAGA QUIROZ	5.013.262	354.000.000	43.000.000
4	302	CECILIA FRASSER BUSTOS	36.486.641	255.600.000	77.000.000
5	303	ALBERTO ISAIAS BERARDINELI	6.890.689	230.000.000	225.000.000
6	304	ROCIO FERNANDEZ DE OSICIO	22.415.675	256.116.000	57.000.000
7	401	TATIANA SANCHEZ JIMENEZ	49.786.340	379.347.000	60.819.593
8	404	FELIPE FIGUEROA	1.065.569.588	283.557.000	95.000.000
9	405	HERNAN ARAUJO RASGO	8.281.922	346.580.000	45.000.000
10	501	MELISA ANDREA ACOSTA SOTO	1.065.574.346	379.347.000	18.131.200
11	504	ELIANA CANDERARIA FONSECA	22.854.508	283.557.000	22.777.850
12	601	MANAL CHADIA RAHAL TARBINE	27.024.620	306.000.000	53.055.560
13	604	NICOLAS JOSE CARRASCAL	12.562.019	268.660.000	86.650.000
14	801	BUTHAINA LANA RAHAL	56.089.579	306.000.000	53.055.560
15	901	JUAN CARLOS QUINTERO	77.094.193	403.821.000	29.400.000
16	904	JUAN CARLOS QUINTERO	77.094.193	301.851.000	29.400.000
		CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR			24.500.000
		<b>TOTALES</b>		<b>4.951.586.000</b>	<b>1.016.805.763</b>

LUIS EVELIO BARRIOS CONTRERAS  
CONTADOR PUBLICO



madelaimne velasquez &lt;coordinadorasansebastian@gmail.com&gt;

2017  
318**formatos**

1 mensaje

**Carolina Barros Naranjo** <asistentecomercialcada@gmail.com>  
Para: coordinadorasansebastian@gmail.com

20 de abril de 2017, 8:50

Buenos días Made,

por medio de la presente adjunto los formatos solicitados:

1. Cotizador (editable), le envíe a la asesora uno que no es editable
  2. Membrete en excel y en word
  3. Modelos de cartas (cambiar la información con las del proyecto San Sebastian)
  4. Tabla de precios (editable) le envíe a la asesora uno que no es editable
- Disponibilidad actual de los aptos

Debes tener en cuenta que faltan las promesas de los aptos que son permuta, debes solicitarlas a la abogada, y preguntar como se va hacer con los aptos vendidos ya que tiene promesa firmada y cambiaron los metrajes de estos aptos.

cualquier duda me preguntas



7 archivos adjuntos

cotizador.xlsx

218  
318

759K

 **MEMBRETE EXCEL.xlsx**  
757K

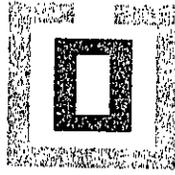
 **membrete san sebastian.docx**  
761K

 **MODELO DE INGRESO PARA EMPRESAS.docx**  
763K

 **modelo de retiro de cesantias.docx**  
762K

 **PRECIOS DE LOS APTOS.xlsx**  
759K

 **disponibilidad san sebastian.xlsx**  
760K



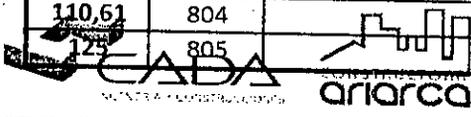
# SAN SEBASTIAN

C O N D O M I N I O

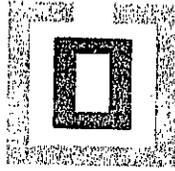
209  
320

## DISPONIBILIDAD

M2	APTO	PRECIO DE VENTA	ESTADO	NOMBRE
101	201	\$ 367.110.000	VENDIDO	CLAUDIA AMAYA
79,65	202			
85,4	203	\$ 230.040.000	VENDIDO	MERCEDES VASQUEZ
110,61	204			
125	205			
101	301	\$ 354.000.000	VENDIDO	CARLOS OYAGA QUIROZ
9,65	302	\$ 255.600.000	VENDIDO	CECILIA FRASSER BUSTOS
85,4	303	\$ 230.000.000	VENDIDO	ALBERTO ISAIAS BERARDINELI
10,61	304	\$ 256.116.000	VENDIDO	ROCIO FERNANDEZ DE OSICIO
125	305			
118	401	\$ 379.347.000	VENDIDO	TATIANA SANCHEZ JIMENEZ
79,65	402			
85,4	403		VENDIDO	(PERMUTA) CONCRETO
110,61	404	\$ 283.557.000	VENDIDO	FELIPE FIGUEROA
125	405	\$ 346.580.000	VENDIDO	HERNAN ARAUJO RASGO
118	501	\$ 379.347.000	VENDIDO	MELISA ACOSTA SOTO
79,65	502			
85,4	503			
110,61	504	\$ 283.557.000	VENDIDO	ELIANA CANDELARIA FONSECA
125	505			
118	601	\$ 306.000.000	VENDIDO	MANAL CHADIA RAHAL TARBINE
79,65	602			
85,4	603			
110,61	604	\$ 268.660.000	VENDIDO	NICOLAS JOSE CARRASCAL
125	605			
118	701		VENDIDO	(PERMUTA) FELIPE
79,65	702			
85,4	703			
110,61	704			
125	705			
118	801	\$ 306.000.000	VENDIDO	BUTHAINA LANA RAHAL
79,65	802			
85,4	803			
110,61	804			
125	805			



Cra 19C No. 6N - 52  
Cel. 3224920682  
contactosansbastian01@gmail.com  
Valledupar - Colombia



**SAN SEBASTIAN**  
C O N D O M I N I O

**DISPONIBILIDAD**

M2	APTO	PRECIO DE VENTA	ESTADO	NOMBRE
118	901	\$ 403.821.000	VENDIDO	JUAN CARLOS QUINTERO
79,65	902			
85,4	903			
110,61	904	\$ 301.851.000	VENDIDO	JUAN CARLOS QUINTERO
125	905			



Cra 19C No. 6N - 52  
Cel. 3224920682  
contactosansebastian01@gmail.com  
Valledupar - Colombia

11  
322

**ACTO JURÍDICO RELATIVO A LA NEGOCIACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO  
DENOMINADO "CONDOMINIO SAN SEBASTIAN"**

Entre los suscritos a saber, **ANDRES FELIPE SERNA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.697.017 de Santuario-Antioquia, y **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, identificados con el Nit. 900176391-5, y representados legalmente por **JUAN CARLOS PINZON ESPINOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.152.631 de Floridablanca, mediante el presente acto jurídico nos proponemos a darle formalidad a la negociación relativa al proyecto urbanístico denominado "Condominio San Sebastián, localizado en la Carrera 19C número 19B4-52 del barrio San Pedro de Jurisdicción del Municipio de Valledupar, el cual verbalmente celebramos en el mes de abril del año 2017; procediéndose a dejar sentado las condiciones contractuales respecto a los derechos y obligaciones que fueron adquiridas entre las partes señaladas para la fecha anteriormente descrita, y que se describen a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** La empresa **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, como constructor inicial del proyecto urbanístico denominado "Condominio San Sebastián, localizado en la Carrera 19C número 19B4-52 del barrio San Pedro de Jurisdicción del Municipio de Valledupar, negocio verbalmente en el mes de abril del año 2017 con el señor **ANDRÉS FELIPE SERNA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.697.017 de Santuario-Antioquia, los derechos de propietario del proyecto urbanístico denominado "Condominio San Sebastián", localizado en la Carrera 19C número 19B4-52 del barrio San Pedro de Jurisdicción del Municipio de Valledupar, para la continuación de su construcción y comercialización, el cual al momento en que se realizó la negociación se encontraba en fase de obra negra, es un porcentaje de avance de construcción estimado aproximadamente en un 10%.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El citado proyecto al momento de la negociación llevaba invertido la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (1.900.000.000)**, de los cuales **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$283.194.237)**, se encontraban representados en deudas por pagar que **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.** había constituido con proveedores para el suministro de materiales de construcción del proyecto y actividades afines al mismo; obligación de pago que fue asumida y cancelada mediante la empresa **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIÁN S.A.S.**, identificados con el Nit. 901.072.234-3, una vez fue constituida legalmente el día 14 de abril de 2017, donde el señor **ANDRÉS FELIPE SERNA DUQUE** en conjunto con demás personas naturales y jurídicas se asociaron para conformarla, y se realizó la continuación en la ejecución del señalado proyecto.

**CLAUSULA TERCERA:** La suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (1.900.000.000)** citada en el numeral anterior, que fueron invertidos en el proyecto



2017  
212  
323

señalado por CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S., fueron detallados de la siguiente manera:

1.- La suma de MIL DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.016.805.763), relativo a los dineros que CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S., recibió como abonos de los apartamentos que prometió en venta a los clientes del citado proyecto, cuando era su propietario y constructor, que se detallan a continuación:

INVENTARIO PROYECTO CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN-VALLEDUPAR					
RELACIÓN DE VENTAS A FECHA MES DE ABRIL DE 2017					
TOTAL APTOS.	APTO No.	NOMBRE COMPRADOR	CEDULA	PRECIO DE VENTA	VALOR CUOTA SEPARACIÓN APARTAMENT O
1	201	Claudia Amaya	1.121.297.226	367.110.000	5.000.000
2	203	Mercedes Vásquez	42.578.416	230.040.000	92.016.000
3	301	Carlos Eugenio Oyaga Quiroz	5.013.262	354.000.000	43.000.000
4	302	Cecilia Frasser Bustos	36.486.641	255.600.000	77.000.000
5	303	Alberto Isaías Berardineli	6.890.689	230.000.000	225.000.000
6	304	Rocío Fernández de Osicio	22.415.675	256.116.000	57.000.000
7	401	Tatiana Sánchez Jiménez	49.786.340	379.347.000	60.819.593
8	404	Felipe Figueroa	1.065.569.588	283.557.000	95.000.000
9	405	Hernán Araujo Rasgo	8.281.922	346.580.000	45.000.000
10	501	Melisa Andrea Acosta Soto	1.065.574.346	379.347.000	18.131.200
11	504	Eliana Candelaria Fonseca	22.854.508	283.557.000	22.777.850
12	601	Manal Chadia Rahal Tarbine	27.024.620	306.000.000	53.055.560
13	604	Nicolás José Carrascal	12.562.019	268.660.000	86.650.000
14	801	Buthaina Lana Rahal	56.089.579	306.000.000	53.055.560
15	901	Juan Carlos Quintero	77.094.193	29.400.000	29.400.000
16	904	Juan Carlos Quintero	77.094.193	29.400.000	29.400.000

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Notario del Circulo de Bucaramanga, Hace constar que este folio es autentico como copia del original que se ha tenido a la vista.

29 ABR 2019

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



243  
524

		CONSIGNACION ES POR IDENTIFICAR			24.500.000
		<b>TOTALES</b>		<b>4.951.586.000</b>	<b>1.016.805.763</b>

2.- La suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$37.771.071)**, que fueron invertidos por **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, en la construcción del señalado proyecto, los cuales al momento de la negociación adeudaba a la **FERRETERÍA CESAR** en la ciudad de Valledupar, por concepto de suministro de materiales de construcción; obligación de pago que asumió y canceló **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S** al señalado acreedor.

3.- La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (45.423.166)**, que fueron invertidos por **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, en la construcción del señalado proyecto, los cuales al momento de la negociación adeudaba a los señores **ABEL GUALDRON VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.834.7002 y **EDINSON ANDRES CORREAL**, por concepto de suministro de formaletas; obligación de pago que asumió y canceló **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S** al señalado acreedor.

4.- La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**, que se hace la aclaración, *solamente constituye una parte de la deuda* que **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, adquirió con el acreedor **EDUAR MEJIA MORÓN**, y que **JUAN CARLOS ESPINOSA** como representante legal de **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, manifestó que la suma aquí señalada la invirtió en la ejecución del proyecto "Condominio San Sebastián".

5.- La suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (600.000.000)**, que **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, aportó en la inversión del proyecto "Condominio San Sebastián", para constituirse en socio de **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, en un porcentaje del 33.3%, de sus derechos sociales.

**CLAUSULA CUARTA:** Con la constitución de la empresa **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, sus socios iniciales fueron **ANDRES FELIPE SERNA DUQUE**, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE AUTENTICACION SA S.A.S** y **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, donde de igual manera se inscribió en el Registro de Comercio de Bucaramanga. Los señores socios citados invirtieron cada uno la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)** en la ejecución de proyecto "Condominio San Sebastián".


  
**29 ABR 2019**
  
**HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO**
  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

249  
325

**CLAUSULA QUINTA:** Con la negociación del proyecto "Condominio San Sebastián", **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, solo asumió y pago la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**, como parte de la deuda que **JUAN CARLOS ESPINOSA** como representante legal de **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, adquirió con el señor **EDUAR MEJIA MORÓN** en la inversión del señalado proyecto; desligándose así **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, de cualquier otra obligación de pago pendiente contraída por **JUAN CARLOS ESPINOSA** y/o **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, con el acreedor **EDUAR MEJIA MORÓN**.

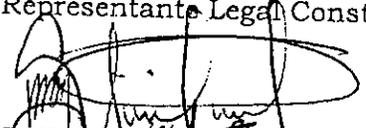
**CLAUSULA SEXTA:** Con la negociación aquí descrita, **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, hizo entrega física en el mes de abril de 2017, de las promesas de ventas de los apartamentos futuros que prometió en venta cuando era inicialmente el propietario y constructor del proyecto "Condominio San Sebastián", las cuales corresponden a los apartamentos que se encuentran descritos en el cuadro incluido en la cláusula tercera, numeral 1) del presente documento.

En los anteriores términos se surtió la negociación del proyecto urbanístico denominado "Condominio San Sebastián", dejándose sentado claramente como fueron invertidos los **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (1.900.000.000)** en el mismo, donde **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, asumió el pago de las deudas que fueron adquiridas por **CONSTRUCTORA ARIARCA S.A.S.**, en su ejecución conforme lo descrito en líneas anteriores; razón por la cual también suscribe el presente documento el representante legal de **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAN SEBASTIÁN S.A.S.**, como quiera que finalmente es la persona jurídica que asumió las obligaciones que inicialmente había adquirido el señor **ANDRES FELIPE SERNA DUQUE** en la época en que se hizo la negociación aquí descrita, y actualmente la responsable de la ejecución de la obra.

Se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Valledupar, a los dos (2) días del mes de marzo de 2019, en dos (2) ejemplares.

**JUAN CARLOS PINZÓN ESPINOZA**  
C.C.No. 91.152.631 de Floridablanca  
Representante Legal Constructora Ariarca S.A.S.

  
**ANDRES FELIPE SERNA DUQUE**  
C.C.No. 70.697.017

  
**SANDRA PÉREZ MONTES**  
C.C.No. 49.718.494 de Valledupar  
Representante Legal Constructora e Ingeniería San Sebastián S.A.S

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito **HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO**  
Notario Séptimo del círculo de Bucaramanga,  
Hace constar  
Que este folio es auténtico como copia del  
original que se ha tenido a la vista  
**29 ABR 2019**  
  
**HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

10  
248  
326



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180914600915110346

Nro Matrícula: 190-172347

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 10:07:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VOLUMEN REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR

FECHA DE APERTURA: 04-09-2017 RADICACIÓN: 2017-190-6-10179 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2017

CODIGO CATASTRAL: 0104-1228-0009-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SECCION DE TERRENO CON EXTENSION DE 946.71 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3230, 25/8/2017, NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 POR EL NORTE: EN 25.00 METROS LINEALES, CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA Y EN 12.30 METROS, CON EL LOTE NUMERO 17 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR: EN 6.88 METROS LINEALES, CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ESTE: EN 43.60 METROS LINEALES; CON LOTES 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OESTE: EN 41.94 METROS LINEALES, CON LA CARRERA 19B1 DE LA URBANIZACION SAN PEDRO.

**IMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S ENGLOBO, SEGUN ESCRITURA 3230 DEL 25/8/2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 29/8/2017 EN LAS MATRICULAS 190-112970, 190-112971 Y 190-112972 --  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN CARLOS QUINTERO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA DEL 19/7/2017 DE LA NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 21/7/2017 EN LA MATRICULA 190-112970 --  
JUAN CARLOS QUINTERO GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A SUPLECERAMICA LTDA., SEGUN ESCRITURA 567 DEL 30/3/2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 16/5/2007 EN LA MATRICULA 190-112970 --  
SUPLECERAMICA LTDA. LOTEO, SEGUN ESCRITURA 1478 DEL 12/6/2008 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 20/6/2008 EN LAS MATRICULAS 190-112970, 190-112971 Y 190-112972 --  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN CARLOS QUINTERO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA DEL 27/8/2017 NOTARIA TERCERA 3 DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 21/7/2017 EN LA MATRICULA 190-112971 --  
JUAN CARLOS QUINTERO GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A SUPLECERAMICA LTDA., SEGUN ESCRITURA 1332 DEL 19/7/2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 28/7/2008 EN LA MATRICULA 190-112971 --  
CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA A SAAD MOHAMED RAHAL TARBINE, SEGUN ESCRITURA 1052 DEL 11/7/2017 DE LA NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 11/7/2017 EN LA MATRICULA 190-112972 --  
SAAD MOHAMED RAHAL TARBINE ADQUIRIO POR COMPRA A SUPLECERAMICA LTDA., SEGUN ESCRITURA 1298 DEL 14/7/2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 26/7/2008 EN LA MATRICULA 190-112972 --  
SUPLECERAMICAS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIO VILLAZON BAQUERO, SEGUN ESC. 155 DEL 13-01-06, NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 27-01-06.  
JULIO VILLAZON BAQUERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD CON JOAQUIN JOSE CAMPO SOTO, SEGUN ESCRITURA 865 DEL 28-07-98, NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 18-08-98. CON ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBALON.  
JULIO VILLAZON BAQUERO Y JOAQUIN JOSE CAMPO SOTO, ENGLOBALON SEGUN ESC. 865 DEL 28-07-98, NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 31-07-98.  
JULIO VILLAZON BAQUERO, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD VIVA BIEN LTDA. SEGUN ESC. 1397 DEL 16-06-86, NOT. UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 01-10-86.

**CLASIFICACION DEL INMUEBLE**

USO: URBANO

**DESCRIPCION DE LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

12970

12971

12972

26-1  
327



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180914600915110346

Nro Matrícula: 190-172347

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 10:07:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURA 3230 DEL 25-08-2017 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CONSTRUCTORA E INGENIERIA SAN SEBASTIAN S.A.S

NIT# 9010722343 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

REDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

AGENCIARIO: Realtech

TEL: 2018-190-1-63126

FECHA: 14-09-2018

HECHO EN: BOGOTA

La guardia de la fe pública

Registrador: ADRIANA INES GONZALEZ PEREZ